



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000119 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 001519, de fecha 27 de marzo del 2023, Resolución Regional Sectorial N° 00992, de fecha 14 de julio del 2023, Oficio N° 529-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGELT-OAJ-D, de fecha 19 de setiembre del 2023, Oficio N° 328-2024/GRT-DRET-OAJ-D, de fecha 23 de febrero del 2024, e Informe N° 221-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 14 de marzo del 2024, y;

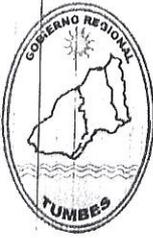
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

Que, vistos los antecedentes que obran en los actuados, se advierte que, en los argumentos del recurso de nulidad presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, a través de la Oficina de Asesoría Legal, se cuestiona el tema de fondo de la Resolución Regional Sectorial N° 00992, de fecha 14 de julio del 2023.

Que, ahora bien, sin recurrir al análisis del fondo del caso, se debe precisar que la Resolución Regional Sectorial N° 00992, de fecha 14 de julio del 2023, ha sido emitida en segunda y última instancia administrativa, de acuerdo a la estructura organizativa, es decir por la Dirección Regional de Educación de Tumbes. Si bien es cierto, puede ser cuestionable la decisión asumida, en caso de evidenciarse agravio al Interés Público, en todo caso, corresponde al Órgano de Control investigar las presuntas irregularidades que se hayan cometido en la emisión del acto administrativo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000119

-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024

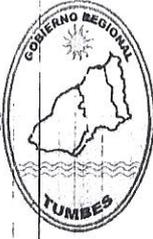
Que, en torno al recurso de nulidad interpuesto por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, es de señalarse que los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la mencionada Ugel, no tiene facultades de interponer recurso de nulidad de la Resolución Regional Sectorial Nº 00992, de fecha 14 de julio del 2023, que ha sido emitida en segunda y última instancia administrativa por órgano superior jerárquico, como es la Dirección Regional de Educación de Tumbes; resolución que deben ser acatada en este caso por el órgano inferior.

Que, dentro de este contexto queda claro, que de acuerdo a la normativa vigente la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, solo tiene facultades de solicitar la nulidad de oficio de sus propios actos administrativos ante la DRET, y no de los actos resolutivos emitidos por el superior jerárquico. Ello significa que a la DRET le corresponde solicitar ante el superior jerárquico la nulidad de oficio de los actos administrativo que emite, siempre que contenga vicios administrativos que causen su nulidad de pleno derecho, en virtud a lo prescrito en los Artículos 10º y 11º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, en este orden de ideas, los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, debe acatar lo resuelto por el Superior Jerárquico vía apelación, a menos que dicho acto administrativo atente contra la Constitución y las leyes, caso contrario no tendrá razón de ser el sistema organizacional del Estado; en consecuencia, **deviene en improcedente** el recurso de nulidad interpuesto por la Ugel Tumbes, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00992, de fecha 14 de julio del 2023.

Que mediante Resolución Directoral Nº 001519, de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por la Unidad de Gestión Educativa de Tumbes, se **DECLARO IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **ANA MARIA REBAZA GARCIA**, sobre recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 02728, de fecha 28 de setiembre del 2022, sobre el pago de diferencia por desempeño en el cargo de Directora de la II.EE "REPUBLICA DEL PERU", que presta servicios educativos en dos (02) turnos por el período del año 2014 al año 2017.

Que, a través de la Resolución Regional Sectorial Nº 00992, de fecha 14 de julio del 2023, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se resuelve **DECLARAR FUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada doña **ANA MARIA REBAZA GARCIA**, contra el acto administrativo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000119 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024



contenido en la **Resolución Directoral Nº 1519, de fecha 27 de marzo del 2023**, que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 02728, de fecha 28 de setiembre del 2022; en consecuencia, nula las citadas resoluciones; y se dispone, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, expida el acto administrativo, reconociendo a la recurrente el derecho a percibir la bonificación diferencial por el periodo del año 2014 al año 2017, dispuesta en el Decreto Supremo Nº 227-2013-EF, en razón que la I.E. "República del Perú", presta servicios educativos en dos turnos.



Que, con Oficio Nº 529-2023-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELT-OAJ-D, de fecha 19 de setiembre del 2023, presentado ante la DRET, la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, representada por su Directora Dra. YESSICA MERCY MACEDA GARRIDO, eleva **RECURSO DE NULIDAD**, contra la **Resolución Regional Sectorial Nº 00992, de fecha 14 de julio del 2023**, por no encontrarla arreglada a Ley; y se admita a trámite el recurso de nulidad, debiéndose elevar lo actuado al Órgano Superior Jerárquico Gobierno Regional de Tumbes, para que emita pronunciamiento motivando fundamentos de derecho. Para el efecto acompaña, entre otros documentos el Informe Legal Nº 867-2023-GRT-DRET-UGEL-T-OAJ, de fecha 06 de setiembre del 2023, que emite OPINION, en el sentido de interponer recurso de nulidad ante la DRET, contra la Resolución antes mencionada.



Que, con Oficio Nº 328-2024/GRT-DRET-OAJ-D, de fecha 23 de febrero del 2024, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, eleva a la sede Regional el mencionado recurso de nulidad para el trámite que corresponda.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe Nº 221- 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, en el marco de la **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB-REG-TUMBES-GR**, de fecha 13 de agosto del 2014 y conforme a lo establecido en el artículo 183º del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS** que aprueba el T.U.O. de la Ley 27444 **OPINA: PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el RECURSO DE NULIDAD**, interpuesto por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00992, de fecha 14 de julio del 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en el citado informe Legal.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000119 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAR 2024

N° 003 - 2022/GOB.REG.TUMBES -GGR – GRPPAT – SGDI - SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, el RECURSO DE NULIDAD, interpuesto por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00992, de fecha 14 de julio de 2023, en atención a los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la UGEL Tumbes, y demás oficinas administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Mag. Ab. Edmundo Alberto Sipión Rojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)